

Código Ético



Fundación Corell

Versión 0.02 - Actualizado el 10/03/2020

A nuestros beneficiarios, colaboradores, patrocinadores proveedores, y a todo aquel que se relacione con nuestra Fundación,

El Patronato de la Fundación Francisco Corell ha revisado, en su reunión ordinaria celebrada en Madrid el día 10 de marzo de 2020, el presente Código Ético, que contiene los principios y valores éticos y normas de conducta que deben guiar de forma eficaz la actuación de todas las personas que forman parte de la Fundación Corell.

Para la Fundación Corell las obligaciones que voluntariamente asume con respecto a esos principios, valores y normas de conducta, no son un mero ejercicio de cumplimiento bienintencionado, sino que pretenden ser un referente interno de comportamiento y actuación, que tienen como fundamento un compromiso ético con la sociedad y una voluntad de cumplimiento con la legalidad y los objetivos de la Fundación que, a la postre, constituyen un elemento de diferenciación de nuestra propuesta de valor.

La actividad cualquier Fundación está íntimamente condicionada por su capacidad de generar confianza. La Fundación Corell no es ninguna excepción. Por este motivo deseamos ser plenamente transparentes con respecto a qué compromisos asumimos y cómo de rigurosa es esa asunción.

La redacción de un Código Ético es siempre positiva para cualquier organización, pero en el caso de la Fundación Corell es particularmente importante al tener nuestra Fundación proyección importante sobre un sector estratégico, capital para la economía del país, y que está sometido a tan importantes retos en los próximos años, como es el del transporte por carretera, tanto de personas como de mercancías; a cuyos empre-

sarios, trabajadores y resto de stakeholders pretende servir, también mediante la transmisión, y difusión de los principios y valores de los que nos hemos dotado y cuyo contenido abrazamos.

El presente Código Ético incluye también la descripción del canal de denuncias, así como las normas básicas de anticorrupción y gestión de conflictos de interés, que se desarrollarán a través de políticas específicas. Estos dos elementos se configuran como especialmente relevantes dentro del entramado de normas internas de vigilancia, control y comportamiento que la Fundación desea aplicar.

Por último, aludimos también un texto cuya adhesión se proclama en este Código Ético, con la voluntad de que complete nuestro sistema de valores y nuestra interrelación con el mundo, me refiero a los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, que nuestra Fundación ya asumió en mayo de 2016. La inclusión de estos principios implica que nuestra actividad quedará igualmente determinada por su contenido, que incluimos aquí como anexo.

Este Código Ético nace con la vocación de permanencia, pero se describe también la fórmula para su revisión y el procedimiento para su comunicación y entrada en vigor.



En Madrid, a 10 de marzo de 2020

D. Miguel Ángel Ochoa de Chinchetru
Presidente del Patronato de la Fundación Corell

Índice

Objeto	4
Ámbito de aplicación	4
Misión de la Fundación Corell	4
Nuestros Objetivos	4
Adhesiones	4
Principios y Valores Éticos y normas de conducta.....	5
Formación y Difusión.....	8
Canal ético	8
Consecuencias del incumplimiento	8
Seguimiento y Revisión	9
Anexo 1. Pacto global de las Naciones Unidas	10
Anexo 2. Política anticorrupción.....	11
Aprobación del Código Ético e histórico de revisiones.....	13

Objeto

El Código Ético de la Fundación Corell tiene por objeto establecer un catálogo de principios y valores éticos, y normas de conducta que deben guiar de forma eficaz la actuación de todas las personas que forman parte de la Fundación Corell.

Ámbito de aplicación

El presente Código Ético será de aplicación a todas las personas que forman parte de la Fundación Corell. También podrán ser destinatarios del presente Código otras personas y entidades que mantengan relaciones contractuales y de negocio con la Fundación Corell mediante la incorporación a sus contratos de cláusulas de conocimiento y aceptación del Código Ético de la Fundación Corell.

El presente Código Ético se extiende también a la iniciativa “Think Tank Movilidad”, cuyos miembros deben igualmente conocer y observar lo aquí contenido.

Misión de la Fundación Corell

Crear y difundir modelos modernos y sostenibles de movilidad -para impulsar políticas sobre competencia, laborales, fiscales y medioambientales, con inversiones que sean asumibles por las empresas, las administraciones y los ciudadanos.

Potenciar la competitividad de las empresas privadas de transporte por carretera y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Nuestros Objetivos

La Fundación Corell establece como sus objetivos, los siguientes:

- Mejorar la seguridad del transporte por carretera.
- Fomentar el respeto por el medioambiente.
- Ampliar la formación de los actores del transporte por carretera.
- Conseguir un transporte por carretera sostenible.

Adhesiones

La Fundación Corell se adhirió en mayo de 2016 a los Principios del Pacto Mundial en materia de derechos humanos, derechos laborales, medioambiente y la lucha contra la corrupción. Aprovechamos aquí para expresar nuevamente nuestra voluntad de apoyar e implementar estos Principios en el marco de nuestra esfera de influencia.

La Fundación Corell también se compromete a involucrarse con los O.D.S. 2030, apoyando el desarrollo de tecnologías, la investigación y la innovación en el sector del transporte a fin de hacerlo más seguro, respetuoso con el medio ambiente, sostenible y de calidad, para que actúe como estímulo del desarrollo económico, de la calidad de vida y de la creación de empleo y constituya, además, una garantía de vertebración territorial, cohesión social e igualdad de oportunidades. Queda reproducido en el Anexo 1.

Principios y Valores Éticos y normas de conducta

Fundación Corell está comprometida con los siguientes principios y valores éticos y normas de conducta, que conforman la base del presente Código Ético. Todos estos principios y valores se harán valer de forma permanente y guiarán todos los ámbitos de la actividad empresarial de Fundación Corell.

1. Comportamiento ético

El respeto a la ética y a las leyes inspirará la actuación de quienes integran la Fundación, lo que implica diligencia, buena fe y primacía de los fines de la Fundación en consonancia con la voluntad del fundador.

2. Cumplimiento con la legalidad constitucional y con el ordenamiento jurídico.

Todos los integrantes de la Fundación Corell se comportarán de acuerdo con la Constitución Española, con estricto respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas que la misma reconoce y protege, y con sujeción a sus disposiciones y al resto ordenamiento jurídico vigente.

Todas las personas integrantes de la Fundación Corell han de mantener una estricta observancia de la normativa legal vigente. Fundación Corell desarrollará las políticas y procedimientos internos que sean necesarios para cumplir con este principio.

Particularmente, Fundación Corell pondrá toda su voluntad y esfuerzo en prevenir la comisión de ilícitos penales a los que la Fundación Corell está expuesta en el desarrollo de sus actividades, mediante la aplicación e implementación de un programa de prevención de delitos eficaz, en los términos legalmente previstos.

3. Desarrollo laboral, igualdad y prohibición de la discriminación

Todos los integrantes de la Fundación Corell se comprometen a no realizar conducta alguna que pueda suponer discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social.

La selección de todo el personal y de los directivos y patronos de la Fundación Corell estará basada en los principios de igualdad, respeto a la diversidad e integración social. La política de colaboración de Fundación Corell se encaminará a la gestión del talento y el compromiso de los profesionales con el proyecto de Fundación Corell, fomentando el desarrollo profesional de todos los empleados mediante políticas de promoción interna, reconocimiento

del mérito, planes de formación continua, políticas de integración y de conciliación de la vida profesional y familiar.

La Fundación Corell reconoce y respeta el derecho a la libertad de asociación sindical de los trabajadores y el efectivo ejercicio del derecho a la negociación colectiva a través de los representantes y sindicatos.

La selección de personal se hará de acuerdo con los principios de mérito, capacidad e igualdad. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, se tratará de contratar a personas con mayores dificultades de inserción.

El Director definirá los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de la Fundación.

4. Seguridad y salud en el trabajo

Fundación Corell promueve un entorno de trabajo seguro y estable y se compromete a actualizar de forma permanente las medidas de prevención de riesgos laborales adecuadas a cada puesto de trabajo.

Todos los miembros de Fundación Corell tienen la obligación de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad e higiene, sean las propias de Fundación Corell o las de las empresas para las que Fundación Corell preste sus servicios.

Considerando además la especial trascendencia de esta materia en el entorno del ámbito del transporte profesional, todas las partes involucradas con la Fundación Corell deberán procurar la difusión de este principio general y favorecer su cumplimiento.

5. Conflictos de interés

En la Fundación Corell está prohibido actuar en situaciones en las que exista un conflicto de interés. Todas las personas a las que aplica el presente Código Ético actuarán anteponiendo los intereses de Fundación Corell a los suyos propios, los de sus familiares o los de otras personas vinculadas a ellos.

El Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato, sus familiares por consanguinidad, afinidad o adopción, o las entidades que representen, o aquellas otras a ellos vinculadas.

Los miembros del Patronato y de la Dirección no podrán prevalerse de su respectiva condición para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

La Fundación Corell desarrollará una política de gestión de conflictos de interés para prevenir la comisión de actos que puedan suponer tales conflictos.

6. Tolerancia cero hacia la corrupción

En Fundación Corell rige el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción y se definirán las políticas para regular la entrega y

aceptación de regalos, dádivas, invitaciones, etc., que en todo caso tendrán carácter de excepcional y deberán adaptarse a las normas y usos sociales con el objetivo de que no puedan condicionar ni la actividad de Fundación Corell ni la de terceros, especialmente cuando se trate de funcionarios públicos o asimilados.

En el Anexo 2 del presente documento se incluye la Política anti-corrupción.

7. Secreto profesional y protección de datos

Todas las personas que componen Fundación Corell respetarán las normas de protección de datos personales y las medidas adoptadas por la Fundación de acuerdo con las mismas y guardarán estricto secreto y deber de confidencialidad de cuantos datos, personales, económicos, industriales, o de negocio, conozcan con motivo de su trabajo o quehacer profesional para la Fundación, ya sean esos datos relativos a la Fundación como a sus patronos, patrocinadores, donantes, o aquellas otras personas físicas o jurídicas con quienes la fundación mantenga relación de negocio. El deber de secreto y confidencialidad rige tanto durante la vinculación con la Fundación de quienes realicen para ella su trabajo o le presenten sus servicios, como cuando esta termine por cualquier causa. Como quiera que hoy día en la práctica totalidad de los procesos que lleva a cabo la Fundación para el desempeño de sus fines se utilizan herramientas tecnológicas; todas las personas que componen la Fundación se obligan a cumplir el Código de uso de herramientas tecnológicas que se adjunta como Anexo 3 del presente documento y que trata de asegurar la protección de los datos personales y de los secretos empresariales de la propia Fundación y de terceros.

8. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Corell mantiene un firme compromiso con la legislación en materia de prevención del blanqueo de capitales. Todos los miembros de Fundación Corell tienen la obligación de conocer y cumplir de modo estricto las normas que previenen el Blanqueo de Capitales y deben reportar, a través del Canal de Denuncias que se habilite, las situaciones sospechosas de comisión de Blanqueo de Capitales. Salvo casos excepcionales, para gastos de pequeño importe, en la Fundación Corell rige el principio de prohibición de transacciones en efectivo.

9. Transparencia

Fundación Corell suministrará a las autoridades, a sus patronos, a sus patrocinadores y a sus beneficiarios, información veraz y transparente en materia financiera y contable de conformidad con la legislación vigente.

10. Buen uso de los recursos

Todos los miembros de Fundación Corell tienen la obligación de hacer un buen uso, eficiente, racional y legal de los sistemas y recursos puestos a su disposición.

La Fundación contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales. Igualmente establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.



Velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.

11. Protección del medio ambiente

Fundación Corell promoverá la preservación y el respeto al medio ambiente. Las personas que componen Fundación Corell se comprometen a velar por el cumplimiento de la legislación medioambiental que sea de aplicación a la actividad que desarrollen para la Fundación.

El presente principio tiene además una especial vinculación con los objetivos que defiende la Fundación Corell, por lo que cobra especial relevancia la obligación interna de promover su difusión y procurar su seguimiento por parte de todas las partes vinculadas con la propia Fundación y con el mundo en general.

Formación y Difusión

El presente Código Ético, sus Anexos y demás normas que lo desarrollen se incluyen entre las materias de formación obligatoria para todos los miembros de Fundación Corell, estarán accesibles en la página web y directorios comunes de Fundación Corell y deberán ser ratificados por todos los Patronos, empleados y todos aquellos que deseen vincularse profesionalmente con la Fundación.

Adicionalmente, se procurará la adhesión al presente Código Ético de todo los proveedores.

Canal de denuncias

Todos los miembros de Fundación Corell tienen la obligación de reportar cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del Código Ético, sus Anexos y demás normas que lo desarrollen tanto a través de su superior jerárquico, como del Canal de denuncias habilitado al efecto

Toda denuncia habrá de tratarse confidencialmente y no acarreará ningún tipo de represalia o consecuencia negativa contra el denunciante por el hecho de la denuncia, salvo que la investigación interna determine que se trató de una denuncia falsa o que se ha realizado con mala fe.

Este Canal de Denuncias está igualmente disponible para beneficiarios, proveedores o terceros que tengan conocimiento de un hecho denunciante en el seno de la Fundación Corell.

Consecuencias del incumplimiento

Los incumplimientos del presente Código Ético, sus Anexos y demás normas que lo desarrollen podrán dar lugar a la aplicación de sanciones, incluido el despido disciplinario, de conformidad con la legislación laboral y el convenio colectivo que sea de aplicación, o la terminación de la relación mercantil, según los casos.

A tal efecto, la Fundación Corell desarrollará un régimen sancionador, que formará parte de la política de prevención de riesgos penales.

Seguimiento y Revisión

Para garantizar la eficacia del presente Código Ético, sus Anexos y demás normas que lo desarrollen serán sometidos a revisión y actualización periódica. Todas las modificaciones materiales del presente Código Ético y sus Anexos, deberán ser aprobadas por su Patronato, salvo aquellas menores o de mero desarrollo. La revisión del Código Ético y sus Anexos y el registro de las diferentes versiones se realizará de conformidad con el procedimiento establecido a continuación. Cualquier modificación relevante en la legislación que pueda afectar a Fundación Corell, conllevará, si procede, su modificación total o parcial.

Cada nueva versión del Código Ético o sus Anexos, una vez aprobada por el Patronato, se archivará en formato electrónico 'PDF' y se firmará digitalmente. El nombre del archivo será el siguiente:

“Código Ético Fundación Corell Versión ‘X.YY’.pdf”

Cualquier modificación del Código Ético o de cualquiera de sus Anexos (incluyendo la inclusión o exclusión de alguno de ellos) supondrá el cambio en el número de versión del documento.

Cambios en 'X': Aumentará un número consecutivo en 'X' cuando las modificaciones que sufra el documento puedan considerarse como 'mayores', en particular, en la estructura o en la identificación de las personas responsables del sistema de prevención, cambios normativos que afecten a la estructura y contenido formal del Código Ético o sus Anexos o cambios que, por su importancia, alcance o repercusión, merezcan tal consideración.

Cambios en 'YY': Aumentará un número consecutivo en 'YY' cuando las modificaciones no tengan el alcance de las anteriores. Empezarán a contarse desde '00' hasta '19'. La revisión de un documento versión 'X.19', conllevará un incremento en 'X'.

Anexo 1. Pacto global de las Naciones Unidas

El Pacto Global o el Pacto Mundial de Naciones Unidas (UN Global Compact) es un instrumento que fue anunciado por el secretario general de las Naciones Unidas en el Foro Económico Mundial (Foro de Davos) en 1999. Con más 13.000 entidades firmantes en más de 170 países, constituye la mayor iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial en el mundo: su propósito es transformar el mercado mundial, potenciando un sector privado sostenible y responsable sobre la base de 10 principios en áreas relacionadas con los derechos humanos, el trabajo, el medio ambiente y la corrupción y persigue dos objetivos principales:

- Incorporar los 10 Principios en las actividades empresariales de todo el mundo.
- Canalizar acciones en apoyo de los objetivos más amplios de las Naciones Unidas, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La Fundación Corell, al adherirse a esta iniciativa, acepta estos 10 Principios, comprometiéndose a implementarlos a nivel interno y, por lo tanto, a respetar los derechos humanos y normas laborales, a preservar el medioambiente y a actuar con transparencia en sus actividades y operaciones.

Derechos Humanos

Principio № 1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos.

Principio № 2. No ser cómplice de abusos de los derechos.

Ámbito Laboral

Principio № 3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y sindical y el derecho a la negociación colectiva.

Principio № 4. Eliminar el trabajo forzoso y obligatorio.

Principio № 5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil.

Principio № 6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Medio Ambiente

Principio № 7. Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente.

Principio № 8. Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.

Principio № 9. Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

Anti – Corrupción

Principio № 10. Las empresas e instituciones deberán trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidos extorsión y soborno.

Anexo 2. Política anticorrupción:

1. Política de regalos:

a.- Política de ofrecimiento o entrega de regalos:

En la Fundación Corell queda absolutamente prohibido realizar u ofrecer a un funcionario público o a un tercero vinculado con éste:

- i. Cualquier regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, condicionado explícita o implícitamente a que dicho funcionario tome una decisión en beneficio de la Fundación Corell o de un tercero; o
- ii. Cualquier regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, que constituya directa o indirectamente una recompensa por una decisión previamente adoptada por dicho funcionario en beneficio de la Fundación Corell o de un tercero
- iii. Cualquier regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas, con independencia de su valor económico, que se realice en atención al cargo o función pública de quien lo recibe.
- iv. Cualquier regalo, retribución, favor o servicio en condiciones ventajosas que, en atención a su valor económico, su excepcionalidad, su exclusividad o cualquier otra circunstancia, se sitúe más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía.

Esta prohibición será igualmente aplicable a los jurados, árbitros, mediadores, peritos, administradores o interventores designados

judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Tampoco se podrá entregar u ofrecer a un directivo, administrador o empleado de cualquier entidad privada que contrate o tenga alguna relación de negocio con la Fundación, regalos, retribuciones, favores, o servicios en condiciones ventajosas.

De esta prohibición se excluyen los obsequios o atenciones corporativas cuyo valor económico pueda ser considerado razonable y ser incluido dentro de los gastos de representación de una organización, conforme a los usos habituales, sociales y de cortesía.

En ningún caso se podrá ofrecer o realizar regalos a clientes o proveedores de la Fundación Corell, o a cualquier tercero que la entidad contrate o tenga alguna relación de negocio, cuando dichos regalos consistan en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas (cheques, transferencias, tarjetas regalo, etc.).

El Director de Cumplimiento creará y mantendrá un registro de los regalos realizados por los administradores, directivos y empleados de Fundación Corell cuyo valor exceda de 120 euros.

b. Recepción y solicitud de regalos, favores o servicios en condiciones ventajosas

Está prohibido solicitar regalos, favores, servicios en condiciones ventajosas o invitaciones a proveedores, clientes, intermediarios, agentes, asesores o cualesquiera otros que tengan alguna relación con la Fundación Corell.

No está permitido aceptar de clientes, proveedores, intermediarios, agentes, asesores, así como de cualquier otro tercero que mantenga una relación de negocio con la Fundación Corell, ningún otro regalo, remuneración, favor, servicio en condiciones ventajosas o invitación distinto de los mencionados en el párrafo anterior.

Bajo ningún concepto está permitido aceptar o solicitar un regalo que consista en dinero o equivalente bajo cualquiera de sus formas.

En los casos anteriores, el regalo, favor, servicio o invitación será rechazado educadamente por el administrador, directivo o empleado de la Fundación Corell, explicando que lo hace en cumplimiento de las normas establecidas en el presente Protocolo Anti-corrupción.

Sólo se podrán aceptar regalos, favores, servicios o invitaciones que estén dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía y cuyo valor económico pueda ser considerado razonable y moderado atendidas las circunstancias concurrentes.

Los administradores, directivos y empleados de la Fundación Corell deberán informar mediante correo electrónico al Director de Cumplimiento de todos los regalos, favores o ventajas que hubieran recibido junto con su valor estimado.

El Director de Cumplimiento creará y mantendrá un registro de los regalos, favores, invitaciones y servicios en condiciones ventajosas recibidos por los administradores, directivos y empleados de la Fundación Corell.

3. Tráfico de influencias

Está prohibido ejercer cualquier tipo de influencia sobre un funcionario público con la finalidad de prevalerse del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de una previa relación personal (de parentesco, de amistad, de negocios mutuos, etc.) o jerárquica con ese funcionario en concreto o con otro funcionario

Está prohibido solicitar a cualquier tercero, en nombre propio o de la Fundación Corell, una retribución, pago o recompensa de cualquier género e importe a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.



Aprobación del Código Ético e histórico de revisiones

El Código Ético de la Fundación Francisco Corell, en su versión 0.02, fue revisado en la reunión del Patronato en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020. Se incluye a continuación el registro de las revisiones practicadas:

Histórico de versiones del Código Ético			
Versión	Detalle de las revisiones practicadas	Preparado por	Fecha de actualización
0.01	Borrador para su análisis y aprobación por parte del Patronato	D&C	-
0.02	Versión revisada por el patronato de la Fundación Corell	D&C	10.03.20

- - FIN DEL DOCUMENTO - -